

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde el apoderado judicial de la entidad ejecutada, encontrándose dentro del término de traslado de la demanda aportó constancia de pago de la obligación a su cargo, encontrando que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito realizado por este, se deja constancia que el proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 2082

**Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN S.S.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00339-00
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**, en este proceso ejecutivo iniciado por los señores **JULIÁN DAVID VANEGAS GARCÍA y LUZ ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado judicial de la demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**, es procedente conforme el Art. 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 431 *Ibid.*, ya que el pago se realizó dentro de los cinco días que tenía para cancelar la obligación, se accederá, y por lo tanto, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sin lugar a ordenar la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor de la entidad demandada, ya que este es la liquidación de costas realizada en el proceso que cursó en este juzgado bajo la radicación 2021-00054.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**
VALLE

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación por la Demandada-**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**.

2º.- ORDENAR la entrega a los Demandantes-**JULIÁN DAVID VANEGAS GARCÍA y LUZ ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ** la suma de **\$1.400.000**, representados en títulos judiciales. Líbrese oficio al Banco Agrario de la Ciudad.

3º.- ORDENAR llevar copia de esta providencia al expediente 2021-00054, donde se condenó en costas.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fco

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18270e183a2d198dd99f9634b914b37a66c5d461989328cee9c02117becea19f**

Documento generado en 29/11/2021 11:15:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>